

Decreto N° 1580 que nombra al señor Gerónimo B. Pellerano Gobernador Civil de la Provincia Libertador.— G. O. N° 6008, del 11 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1580.

VISTO el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Gerónimo B. Pellerano queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador, en sustitución del señor Gustavo N. Bisonó.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1581, que concede jubilación con pensión de \$30.00 mensuales al Sr. Rafael A. Tavárez.—G. O. N° 6008, del 11 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1581.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael A. Tavárez, Director de la Escuela Graduada Mixta de San José de las Matas, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de más de veinte años, en el ramo de educación pública;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero del presente año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor

Rafael A. Tavárez, y se le asigna una pensión mensual de treinta pesos, a partir del primero de diciembre del año en curso, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1582, que aprueba la tarifa contentiva de la Lista N° 3 dictada por la Comisión de Control de Precios de Tejidos.— G. O. N° 6007, del 8 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1582.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia N° 16 del 23 de junio de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la siguiente tarifa, con todas sus disposiciones, dictada por la Comisión de Control de Precios de Tejido:

**"COMISION DE CONTROL DE PRECIOS DE
TEJIDOS**

LA COMISION DE CONTROL DE PRECIOS DE TEJIDOS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 1º del Decreto N° 1294, del Honorable Señor Presidente de la República, ha resuelto fijar la siguiente **TARIFA DE PRECIOS MAXIMOS** a que pueden ser vendidos, al por mayor y al